

INFORME SEMESTRAL DE IDENTIFICACIÓN Y ANALISIS DE CONFLICTO DE INTERÉS

SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2020



15 DE FEBERO DE 2021

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.



1. INTRODUCCIÓN.

La sociedad Unión Vial Río Pamplonita S.A.S. (en adelante la “Sociedad”) suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2017 (el “Contrato de Concesión”) suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura (la “ANI”).

Según lo previsto en el artículo 4.2 (aa)(i)(6) del Contrato de Concesión, la Sociedad deberá establecer mecanismos para facilitar la prevención y manejo de conflictos de interés. Dichos mecanismos deberán incluir un Comité Directivo con al menos un director independiente que tenga la capacidad de contratar a un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto.

2. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La sociedad Unión Vial Río Pamplonita S.A.S. se encuentra constituida bajo las leyes de la República de Colombia, como una sociedad por acciones simplificadas, de naturaleza comercial y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con número de identificación tributaria (NIT) 901.082.545-1 y matrícula mercantil No. 02820446 del 24 de mayo de 2017 ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

En razón a su objeto social principal y único objeto, la Sociedad celebró el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 002 de 2017 en virtud del proceso licitatorio VJ-VE-APP-IPB-001-2016 cuyo alcance es la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del corredor Pamplona – Cúcuta. En el desarrollo de este objeto social, la Sociedad se encuentra facultada para ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tenga relación directa con el objeto mencionado, incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el Contrato de Concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en los estatutos.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1
PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.



VIGILADO
SuperTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura

3. INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Dando cumplimiento a las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión y en el Manual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, a continuación, se presenta el informe de identificación y análisis de conflictos de interés en las decisiones que ha adoptado la Sociedad al interior de sus órganos de administración desde su constitución durante el segundo semestre del año 2020.

Al respecto, el Manual de Gobierno Corporativo define el conflicto de interés en los siguientes términos:

“situaciones en las cuales un Administrador o una Persona Vinculada a un Administrador, participen en cualquier acto o negocio en que sea parte la Sociedad. Así mismo, se considerará que existe una situación de Conflicto de Interés cuando el Administrador o una Persona Vinculada a un Administrador tengan un interés económico sustancial en cualquier acto o negocio en que sea parte la Sociedad o cuando emprenda actividades que resulten en competencia con la Sociedad o en el aprovechamiento de oportunidades societarias”.

En este sentido, en términos generales los Administradores y Colaboradores de la Sociedad deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en cualquier situación en donde se vean inmersos en un conflicto de interés con respecto a la Sociedad o a las sociedades en las que ésta última tenga participación o interés directo o indirecto. A su vez, dichas personas deben evitar participar en: (i) situaciones que los pongan en competencia con la Sociedad; (ii) en aquellas que impliquen un reclamo en contra de la Sociedad o de las compañías relacionadas a esta o; (iii) en situaciones en donde puedan sacar algún provecho personal de una oportunidad dirigida a la Sociedad.

- Situaciones de conflictos de interés durante el segundo semestre del año 2020.

Teniendo en cuenta los parámetros descritos anteriormente, en el segundo semestre del año 2020, se revisaron las siguientes cuestiones: (i) los conflictos de interés existentes en las decisiones de los órganos de administración y; (ii) las soluciones adoptadas para gestionar el conflicto de interés o las medidas que sugerimos que sean adoptadas.

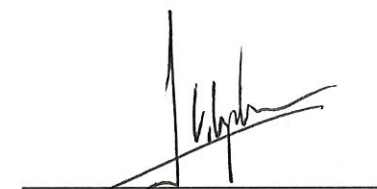
Número de Actas	Fecha de adopción de la decisión	Decisión adoptada / a adoptar	Descripción del conflicto de interés / Observaciones	Posible solución del conflicto de interés o forma en que se solucionó
Acta No.009 de Comité Directivo.	23 de junio de 2020	Autorizar la suscripción del contrato de prestación de servicios para la adaptación del sistema e integración del equipamiento de campo a cielo abierto que adquirirá el Concesionario al sistema ITS de Infratec llamado SICAS, en las unidades funcionales 1,2,3,4,5,6, esto considera además de su implementación, pruebas, puesta en marcha, capacitación y documentación del sistema SCADA, SICAS del corredor vial Pamplona Cúcuta, entre la sociedad Unión Vial Río Pamplonita S.A.S. e Infratec SpA	Que Infratec SpA es una sociedad controlada por Sacyr S.A., al igual que la Sociedad Concesionaria Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.; por lo tanto, el Contrato que será suscrito con personas que pueden considerarse partes relacionadas con la Sociedad o partes relacionadas con algunos administradores de la Sociedad.	Acogiendo la recomendación del Comité Directivo de fecha 23 de junio de 2020, se decidió por los miembros de la Junta Directiva habilitados para votar solicitar a la Asamblea General de Accionistas el levantamiento del conflicto de interés en el cual se encontraban inmersos algunos administradores de la Sociedad. Durante el segundo semestre de 2020, la Asamblea de Accionistas al analizar que no se generaba ningún perjuicio para la sociedad la suscripción del mencionado contrato, y levantó la situación de conflicto de interés; lo que facultó posteriormente a la Junta Directiva para emitir su aprobación.
Acta No. 29 de Junta Directiva	23 de junio de 2020			
Acta No. 13 de Asamblea de Accionistas	30 de julio de 2020			
Acta No. 30 de Junta Directiva	19 de agosto de 2020			
Acta No.009 de Comité Directivo.	23 de junio de 2020	Autorizar la suscripción del Contrato de suministro de agua de uso industrial, para las actividades que se requieran en las Unidades Funcionales 1,2,3,4,5,6 del proyecto esto es, a lo largo del todo el corredor vial Pamplona – Cúcuta, a celebrarse entre	Que, Sacyr Construcción Colombia S.A.S., es una sociedad controlada por SACYR S.A. al igual que la Sociedad Concesionaria Unión vial Río Pamplonita S.A.S; por lo tanto, El Contrato que será suscrito con personas que pueden	Acogiendo la recomendación del Comité Directivo de fecha 23 de junio de 2020, se decidió por los miembros habilitados para votar de la Junta Directiva solicitar a la Asamblea General de Accionistas el
Acta No. 29 de Junta Directiva	23 de junio de 2020			
Acta No. 13 de	30 de julio de			

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

Asamblea de Accionistas	2020	sociedad Unión vial Río Pamplonita S.A.S. y Sacyr Construcción Colombia S.A.S.	considerarse partes relacionadas con la Sociedad o partes relacionadas con algunos administradores de la Sociedad.	levantamiento del conflicto de interés en el cual se encontraban inmersos algunos administradores de la Sociedad. Durante el segundo semestre de 2020, la Asamblea de Accionistas al analizar que no se generaba ningún perjuicio para la sociedad la suscripción del mencionado contrato, y levantó la situación de conflicto de interés; lo que facultó posteriormente a la Junta Directiva para emitir su aprobación.
Acta No. 30 de Junta Directiva	19 de agosto de 2020			

Cordialmente,


José Luis Vilaplana Ruíz
Representante Legal
UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1
PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.

